



2017. "Año de las Personas con Discapacidad por una Sociedad inclusiva e integrada"

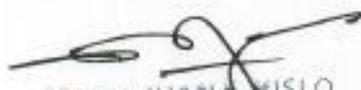
**CONVENIO COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA FACULTAD DE ARTE Y DISEÑO UNAM Y LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ.-**

Entre la **FACULTAD DE ARTE Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** con domicilio en Carué N° 832 de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, representada en este Acto por el Sr. Decano Mgtr. Juan Eduardo Kislo DNI N° 16.944.314 en adelante "LA FACULTAD ARTE Y DISEÑO", y **LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ**, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Carlos Alberto Fernández DNI N° 12.898.345 con domicilio legal en la calle Buenos Aires 59, de la Ciudad de Oberá Provincia de Misiones, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** acuerdan celebrar el Presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN MUTUA** el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA FACULTAD ARTE Y DISEÑO y LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, a través de sus autoridades, expresan su común voluntad de desarrollar una estrecha relación de intercambio de conocimientos, de trabajo, a través de las denominadas Pasantías Educativas conforme a la ley de Pasantías N° 26.427, y de colaboración recíproca con el fin de que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos. A su vez, se comprometen a realizar tareas que promuevan acciones que permitan atender sus necesidades y propiciar trabajos de investigación, servicios, creación, innovación y transferencia tecnológica, que contribuyan al desarrollo económico, social, educativo, científico y cultural. El presente Convenio tiene por finalidad sostener una amplia Colaboración y Cooperación en distintas áreas.

**SEGUNDA:** A los efectos de lo indicado en la Cláusula Primera, las acciones de Cooperación y Colaboración serán instrumentadas directamente mediante ACTAS COMPLEMENTARIAS ESPECIFICAS suscritas por las autoridades de los organismos signatarios del presente CONVENIO. En dichos Acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo a desarrollarse, cronograma de ejecución, presupuesto, obligaciones y responsabilidades emergentes del compromiso contraído o servicios que se deba efectuar cada una de las partes.

**TERCERA:** El presente Convenio Marco además, tiene como objeto facilitar la realización de pasantías en LA MUNICIPALIDAD cofirmante del mismo, por alumnos de LA FACULTAD DE ARTE Y DISEÑO de la Universidad Nacional de Misiones, bajo la denominación de "pasantías educativas" que cumplan con funciones no administrativas, directamente relacionadas a actividades productivas o de servicios, tales como proyectos, planificación y desarrollo, mantenimiento, seguridad industrial, control de calidad y toda otra labor que a juicio de la Facultad justifique el aval de pasantías. A todos los efectos, las pasantías deberán ser consideradas actividad académica.

  
Mgtr. JUAN E. KISLO  
Decano  
Facultad de Arte y Diseño  
Universidad Nacional de Misiones



  
DR. CARLOS ALBERTO FERNANDEZ  
INTENDENTE  
Municipalidad de Oberá



2017. "Año de las Personas con Discapacidad por una Sociedad inclusiva e integrada"

**CUARTA: Definición de las pasantías.** Es una actividad formativa del alumno, consistente en la asunción supervisada y gradual, del rol profesional, a través de su inserción a una realidad o ambiente laboral específico, que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a lo largo de su formación académica.

**QUINTA: LA FACULTAD DE ARTE Y DISEÑO,** para cada alumno en pasantía designará un Tutor Académico responsable del correcto desarrollo de la misma. Este Tutor elaborará un informe sobre cada pasantía, y de la misma manera un Tutor por MUNICIPALIDAD DE OBERÁ para llevar un seguimiento de cada práctica, designará un Tutor responsable para el alumno, que a su vez elaborará un informe de la actuación del practicante.

**SEXTA:** A los efectos de programar y supervisar la actividad o las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento específica que estará integrada por un Miembro Titular y un Miembro Alterno por cada parte.

**SEPTIMA:** La Comisión de Seguimiento tendrá las atribuciones de proponer el programa de actividades, diseñar el perfil profesional y técnico para cumplirlo, gestionar y administrar el presupuesto para llevarlo adelante, elevar a las partes un informe periódico de las tareas cumplidas, junto con las erogaciones que demanden y supervisar el funcionamiento del programa específico en un todo de acuerdo con el Acta Complementaria respectiva.

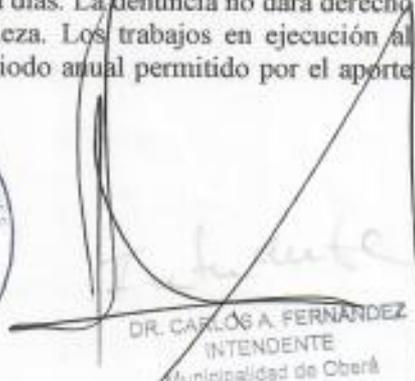
**OCTAVA:** Para el cumplimiento de los objetivos previstos las partes podrán intercambiar publicaciones, libros, información técnica y científica, antecedentes y estudios vigentes para lograr la finalidad prevista, como así también generar programas de capacitación en conjunto que sean de interés común.

**NOVENA:** Los planes de trabajo que se aprueban en el marco de este Convenio, deben ser informados según las normas vigentes en cada una de las partes. Los informes de los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos por ambas partes.

**DECIMA:** La vigencia del presente Convenio será de dos (2) años a partir de la firma, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos treinta días con relación a la fecha del vencimiento. No obstante a ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente mediante preaviso a la otra parte con una antelación de treinta días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del periodo anual permitido por el aporte financiero realizado.

  
Mgter. JUAN E. KISLO  
Decano  
Facultad de Arte y Diseño  
Universidad Nacional de Misiones



  
DR. CARLOS A. FERNÁNDEZ  
INTENDENTE  
Municipalidad de Oberá



2017. "Año de las Personas con Discapacidad por una Sociedad Inclusiva e integrada"

**DECIMA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD Y LA FACULTAD DE ARTE Y DISEÑO DE LA UNAM.** Se comprometen a resolver por mutuo acuerdo, en forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de las actividades involucradas en este Convenio. En caso de conflicto se acuerda el sometimiento de ambos a los Tribunales Federales de la ciudad de Posadas, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones, República Argentina, a los días 10 del mes de Agosto de 2017.

Sr. Mgtr. Juan Eduardo Kislo  
Decano de la Facultad de Arte  
y Diseño.

DR. CARLOS A. FERNANDEZ  
INTENDENTE  
Municipalidad de Oberá

Dr. Carlos Alberto Fernández  
Intendente  
Municipalidad de Oberá

